



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

**RESOLUCION NÚMERO 00001212 DE 2015**

( 17 ABR 2015 )

Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 00800 del 17 de marzo de 2015

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En uso de sus atribuciones legales en especial las que le confiere el Decreto 770 de marzo 17 de 2005, Artículo 9 del Decreto 2539 de julio 22 de 2005, Decreto 1785 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 00800 del 17 de marzo de 2015, se ajustó el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que de conformidad con el Decreto 1785 de 2014, "Por el cual se establecen las funciones y los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones", señala que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto mencionado.

Que por necesidades del servicio se requiere adicionar al Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, un núcleo básico del conocimiento en los requisitos de estudio en el empleo de Director Técnico Código 0100 Grado 23, ubicado en la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio.

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adicionar en el artículo primero de la Resolución No. 0800 del 17 de marzo de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social", un núcleo básico del conocimiento como requisito de estudio en el siguiente empleo:

| <b>I. IDENTIFICACION</b>   |                                     |
|--|-------------------------------------|
| Nivel:   | Directivo                           |
| Denominación del Empleo:   | Director Técnico                    |
| Código:  | 0100                                |
| Grado:   | 23                                  |
| No. de cargos:   | 1                                   |
| Dependencia:   | Donde se ubique el empleo           |
| Cargo del jefe Inmediato:  | Quien ejerza la supervisión directa |
| <b>II. AREA FUNCIONAL</b>  |                                     |
| <b>Dirección de Financiamiento Sectorial</b>   |                                     |
| <b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>  |                                     |
| Diseñar y orientar el desarrollo e implementación de las políticas, normas, estrategias, programas, proyectos y procedimientos que garanticen el adecuado y oportuno recaudo, flujo y utilización de los recursos fiscales y parafiscales para el financiamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y otras prestaciones a cargo del Ministerio y de los recursos públicos y privados que contribuyan a la operación del mismo, según principios de eficacia y eficiencia.  |                                     |
| <b>IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>   |                                     |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar las políticas, normas, estrategias, programas, proyectos y procedimientos que garanticen el adecuado y oportuno recaudo, flujo y utilización de los recursos fiscales y parafiscales para el financiamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y otras prestaciones a cargo del Ministerio y de los recursos públicos y privados que contribuyan a la operación del mismo, según principios de eficacia y eficiencia.</li> <li>2. Orientar, desarrollar e implementar las políticas de financiamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y otras prestaciones a cargo del Ministerio y adelantar el seguimiento y evaluación de las metas financieras y de gestión del mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos.</li> </ol> |                                     |

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 00800 del 17 de marzo de 2015

3. Coordinar, apoyar y establecer con las dependencias del Ministerio, los criterios técnicos para la asignación y distribución de los recursos financieros del Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y otras prestaciones a cargo del Ministerio, en el marco de la viabilidad y sostenibilidad financiera, y de conformidad con las normas vigentes.
4. Adelantar la planeación y gestión de los recursos financieros de los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones y otras prestaciones a cargo del Ministerio, y proponer los mecanismos y fórmulas para su asignación y utilización, de acuerdo con los lineamientos de política.
5. Analizar las implicaciones financieras de la contratación de crédito externo e interno y de las operaciones de cooperación financiera internacional que presenten las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio y rendir los informes correspondientes, según el marco normativo.
6. Analizar el estado de la utilización de los empréstitos y créditos con banca multilateral que ejecuta el Ministerio, según criterios técnicos y legales.
7. Evaluar, estudiar y proyectar el comportamiento de los recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y otras prestaciones a cargo del Ministerio, según estándares de eficiencia.
8. Efectuar los cálculos necesarios para establecer los escenarios y necesidades financieras del sector y proponer, en coordinación con las áreas competentes, los mecanismos para su asignación y distribución en el marco de la viabilidad y sostenibilidad financiera, bajo principios de eficiencia y eficacia.
9. Realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de los recursos fiscales, parafiscales y demás fuentes, y de las acciones y metas de financiamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y otras prestaciones a cargo del Ministerio, en los niveles nacional y territorial, bajo criterios de eficiencia.
10. Recomendar las regulaciones de los diferentes agentes intervinientes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en relación con los parámetros financieros.
11. Definir la metodología para que las entidades territoriales efectúen sus planes financieros en salud y efectuar su seguimiento, en el marco de las competencias del Ministerio.
12. Analizar la viabilidad financiera de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y proponer las acciones a que haya lugar, con criterios objetivos.
13. Realizar el análisis del proceso de compensación y su impacto en el aseguramiento en salud, mediante sistemas válidos y confiables.
14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Constitución Política de Colombia  
Políticas Públicas sobre el Sistema de Protección Social  
Sector Administrativo de la Protección Social  
Normatividad del Sistema de Protección Social  
Concertación y Resolución de Conflictos  
Plan Nacional de Desarrollo  
Manejo Presupuestal.

#### VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

| COMUNES  | POR NIVEL JERARQUICO  |
|--|---|
| Orientación a resultados<br>Orientación al usuario y al ciudadano<br>Transparencia<br>Compromiso con la Organización | Liderazgo<br>Planeación<br>Toma de decisiones<br>Dirección y Desarrollo de Personal<br>Conocimiento del entorno |

#### VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

| ESTUDIO  | EXPERIENCIA   |
|--|---|
| Núcleo básico del conocimiento en Administración; Contaduría Pública; Derecho y afines; Economía; Ciencia Política; Relaciones Internacionales; Medicina; Ingeniería Industrial y afines, y<br>Título de posgrado en la modalidad de maestría<br>Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.<br>O<br>Núcleo básico del conocimiento en Administración; Contaduría Pública; Derecho y afines; Economía; Ciencia Política; Relaciones Internacionales; Medicina; Ingeniería Industrial, y afines, y | Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada. |

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 00800 del 17 de marzo de 2015

|  |  |
|--|--|
| Título de posgrado en la modalidad de especialización<br>Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.  | Setenta y seis (76) meses de experiencia profesional relacionada   |
| <b>ALTERNATIVAS</b>  |  |
| Núcleo básico del conocimiento en Administración; Contaduría Pública; Derecho y afines; Economía; Ciencia Política; Relaciones Internacionales; Medicina; Ingeniería Industrial y afines.<br>Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad de maestría<br>Tarjeta o matrícula profesional en los casos señalados por la Ley.  | Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.      |
| Núcleo básico del conocimiento en Administración; Contaduría Pública; Derecho y afines; Economía; Ciencia Política; Relaciones Internacionales; Medicina; Ingeniería Industrial y afines.<br>Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad de especialización<br>Tarjeta o matrícula profesional en los casos señalados por la Ley.   | Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada. |
| Núcleo básico del conocimiento en Administración; Contaduría Pública; Derecho y afines; Economía; Ciencia Política; Relaciones Internacionales; Medicina; Ingeniería Industrial y afines.<br>Título de postgrado en la modalidad de maestría y<br>Título de postgrado en la modalidad de especialización<br>Tarjeta o matrícula profesional en los casos señalados por la Ley. | Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.        |
| Núcleo básico del conocimiento en Administración; Contaduría Pública; Derecho y afines; Economía; Ciencia Política; Relaciones Internacionales; Medicina; Ingeniería Industrial y afines.<br>Tarjeta o matrícula profesional en los casos señalados por la Ley.  | Cien (100) meses de experiencia profesional relacionada            |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás requisitos del empleo mencionado en la presente Resolución continúan sin modificación

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona en lo pertinente la Resolución 00800 del 17 de marzo de 2015.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., 17 ABR 2015

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Salud y Protección Social